

SECRETARIA: Vijes V., febrero 23 de 2023. Paso a Despacho el presente proceso, informando que hay memorial presentado por el apoderado de la parte actora en el día de ayer. Sírvasse proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES – VALLE DEL CAUCA**

Vijes V., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO CIVIL No. 030

Radicación : 2019-00055-00
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante: : Rafael Marmolejo Ortiz
Demandado: : Darío Montilla Gómez y otro

El apoderado de la parte ejecutante, en memorial presentado el 22 de febrero de 2023, solicitó dejar en calidad de secuestre a los demandados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 595 del C. G. del Proceso, a efectos de no hacer más onerosos los gastos del proceso.

Debe decirse que como quiera que ya se libró el Despacho Comisorio No. 001 del 09 de febrero de 2023, dirigido al señor Alcalde del municipio de Vijes, con la facultad de subcomisionar la realización de la diligencia de secuestro del inmueble, y se le ordenó nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, se le oficiará al Comisionado, que en el evento en que se compruebe que los demandados habiten el inmueble a secuestrar, se proceda a dejarlos en calidad de secuestres, haciéndole las prevenciones del caso. Lo anterior, teniendo en cuenta que aunque el apoderado de la parte demandante hizo dicha solicitud, no informó al Despacho que efectivamente los demandados habitan el inmueble objeto de la diligencia.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES V.**,

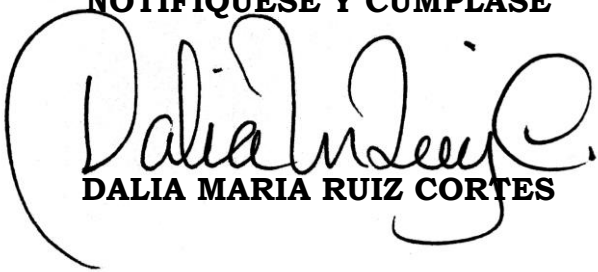
R E S U E L V E:

UNICO: POR SECRETARIA, oficiar al Alcalde de este municipio, para que al proceder a realizar la diligencia de Secuestro para lo cual se le comisionó, con la facultad de subcomisionar, si se comprueba que los demandados

habitan el inmueble a secuestrar, se proceda a dejarlos en calidad de secuestres, haciéndole las prevenciones a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, y de acuerdo a lo dicho en este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


DALIA MARIA RUIZ CORTES